



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005375 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB. 1 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4654911-2 (Memorando N°000705-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 23-10-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **TIRSO MONJA RUIZ**, en un total de 35 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: 1. ADMITIR** a trámite en la **VÍA PROCEDIMENTAL ORDINARIO** la demanda interpuesta por don **TIRSO MONJA RUIZ**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa. Téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican; **TRASLADO** a la parte demandada por el plazo de **DIEZ DIAS**, a fin de que la absuelva; **2. REQUIÉRASE** a la demandada **CUMPLA** con remitir copias certificadas del expediente administrativo relacionado con la actuación impugnada dentro del **PLAZO DE QUINCE DIAS**, bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Cinco Unidades de Referencia Procesal (05 URP) en caso de renuencia al mandato judicial;

Que, mediante Resolución Número **DOCE** (Expediente Judicial N°02098-2019-0-1706-JR-LA-01) de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°1347-2022-DRLL-PJ** de fecha 22 de noviembre del 2022, en el monto de cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 25/100 soles [S/.46,491.25] por concepto de bonificación reconocida y veintiséis mil cuarenta y nueve con 49/100 soles [S/.26,049.49] por concepto de intereses legales; **2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada representada por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** para que en el plazo de **TRES DIAS** **CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO** a favor del actor **TIRSO MONJA RUIZ** por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 SOLES [S/.46,491.25]** por concepto de bonificación reconocida y **VEINTISEIS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES [S/.26,049.49]** por concepto de intereses legales, conforme al orden de prioridad que señala la Ley N°30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D.S. N°011-2019-JUS, bajo apercibimiento de **Multa**, en caso de incumplimiento al mandato judicial;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus

efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el administrado **Tirso Monja Ruiz**, mediante expediente N°4654911-0 de fecha 27 de junio del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000497-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 09-08-2023, deriva el expediente del Profesor **TIRSO MONJA RUIZ**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor del mencionado profesor, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°02098-2019-0-1706-JR-LA-01, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

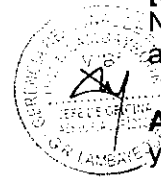
Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **DOCE** (Expediente Judicial N°02098-2019-0-1706-JR-LA-01) de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, emitida por el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, que **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°1347-2022-DRLL-PJ** de fecha 22 de noviembre del 2022, en el monto de **cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 25/100 soles [S/.46,491.25] por concepto de bonificación reconocida y veintiséis mil cuarenta y nueve con 49/100 soles [S/.26,049.49] por concepto de intereses legales; 2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada representada por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE** para que en el plazo de **TRES DIAS CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO** a favor del actor **TIRSO MONJA RUIZ** por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 SOLES [S/.46,491.25]** por concepto de bonificación reconocida y **VEINTISEIS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES [S/.26,049.49]** por concepto de intereses legales, conforme al orden de prioridad que señala la Ley N°30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D.S. N°011-2019-JUS, bajo apercibimiento de **Multa**, en caso de incumplimiento al mandato judicial.



ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de don **TIRSO MONJA RUIZ**, cuyo monto asciende a la suma de cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un soles con veinticinco céntimos (**S/.46,491.25**) y por intereses legales la suma de **S/.26,049.49**.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
TIRSO MONJA RUIZ		27712340	02098-2019-0- 1706-JR-LA-01	Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo	30% Devengados	S/.46,491.25
					Intereses Legales	26,049.49
					TOTAL	S/.72,540.74

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del Profesor **TIRSO MONJA RUIZ**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

MIMRD/D.UGEL-L.
Jlan/OAD.
degb/RR.HH.
tmzv/DGI
gjmc/OAJ.
mcp/PROY.
14122023